



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-040-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2025**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”,¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de marzo de dos mil veinticinco, Fintech LatAm, S.à. r.l. (Fintech Latam) y Tangerine Pomelo Group, S.A.P.I. de C.V. (Tangerine, junto con Fintech Latam, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “*Acuse de recibo electrónico*”.

Segundo. Por acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de mayo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2025

derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Fintech Latam de hasta **B** de las acciones representativas del capital social de Tangerine.⁶ / Lo anterior, a través de lo siguiente:

B

Derivado de lo anterior, Fintech Latam adquirirá control de Tangerine y la operación implicará la modificación de los estatutos sociales de Tangerine.¹¹

⁶ La operación notificada implica la adquisición de control de Tangerine por parte de Fintech Latam. Folios 003, 004, 011 y 012.

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2025

B

La operación no incluye cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹³

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, ésta tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Asimismo, por lo que hace a los señalamientos de los Notificantes consistentes en lo siguiente:

B

establecidos en el artículo 86 de la LFCE”;¹⁴ y ii) “De conformidad con la Sección 11.4.4 del B

B

”,¹⁵ se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca i) la(s) adquisición(es) adicionales de B que en su momento realice Fintech Latam a B de Tangerine; y ii B

. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es)

B

¹³ Folios 012 y 021.

¹⁴ Folio 008.

¹⁵ Folio 010.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2025

operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁶ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado

¹⁶ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-040-2025**

el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta**

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos 21ª Sesión Ordinaria
Fecha: martes, 3 de junio de 2025 15:40:30
Archivos adjuntos: [Voto CNT-025-2025 \(Quinto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-036-2025 \(Sexto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-040-2025 \(Séptimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-042-2025 \(Octavo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-048-2025 \(Noveno 21a\).docx](#)
[Voto CNT-049-2025 \(Décimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-055-2025 \(Décimo Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-160-2024 \(Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Emplazamiento IO-003-2022 \(Décimo Cuarto 21a\).docx](#)
[Voto OCCP-003-2025 \(Décimo Tercero 21a\).docx](#)
[Voto ONCP-007-2025 \(Décimo Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Acta 19 SO \(Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-009-2025 \(Tercero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-018-2025 \(Cuarto 21a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no podré estar presente en la 21ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE, programada para celebrarse el 5 de junio de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Cofece

Comisión
federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución # 725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
21ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco. En relación con la 21ª sesión ordinaria programada para celebrarse el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-040-2025
Fecha de sesión de Pleno:	05 de junio de 2025.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SÉPTIMO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Fintech Latam S.Á. R.L. y Tangerine Pomelo Group, S.A.P.I. de C.V.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Fintech Latam S.Á. R.L. y Tangerine Pomelo Group, S.A.P.I. de C.V.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-040-2025 (Séptimo 21a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-040-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Sello Digital

No. Certificado

Fecha

YQjoNDwU5B+j0Dw22zx9Fr5hMzRGsf7i1VbSU
EoBsPmoYZdKM3JalLBjMB3hxgClJXahpKsz7r
YCx9JkHw0wi5HnZeTH+hOQVHs44ErUPVbRvS
7viQ49JWXF0PbwwEdkNd4ahUkXr+wHQXwCkv
HrK22ByTRV5dg5Mo85LZ1hQczJW0qkcByoYFD
SohXuQiRzZ/iPIpm1qO5B1yt5l6rwN/0Lp5kjiHXk
qLH1eFdtVYWwaUhlPRHUDaCocHzb0bKHG7e
+EPjn/r/4Jze7aX7eezgew6L/bmq16ysVP4dz4k0l
ptPr7beYsyGUWR54zHRJilLICsz3bOCIGRLqn9i
Nw==

00001000000705289306

jueves, 5 de junio de 2025, 10:15 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
IUAQDMWdOT2+B+xETLfuCWoOoONISYIDS OBcTRSXVoVKyNkAkkNh3Hwtv+x1XPsbPH WyXzXMH6+Y6+WIMfvG4WK9PyJreQuHRvJM fUCCvaolUOOhwgCldokt5XBAbFuXkOoMBkS AKevUNXeggvPlx3qJCXTF309adP4DqUyg0y0 P1hESPcifa8aSovGjVJQosO+g1U/aw6VMCaC p9eexxirUmJdDivvkh6qKRZnV8Ar4SYponyDi2 TcxOgNSW5LR1Hf2zBRM59tEcOUCJZ2OqPTL XFGd9dWtOdVnNqagqAzweHCQfwFCP/7JUN 9djr3zVN3Ro1mfx1PZZopl8SZA==	00001000000705289306	jueves, 5 de junio de 2025,10:50 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
XMe0lqMpHnkSoZMSRvrLXDb7etUK4MNXSW lKYL RrjozKfZwPcgZU12FOh71s1NzTUJY6fBq f5gNGuxVU2HdJyaUjWUfItSU76e5K7eEl9+iftV m9Cv11A3f0EuyuM0PaZX0FgyyFR8Gc9YHwH N+VCgnoBkqQq6TzExgqia1dqVWLDNi0PZaTx P+3mFfJkRmrDjthazqFxlvxGtaQkOjuNILQaHR 0ikbtp7TuoVARskwKDJbmfWE1ABOwtdRQR CzXzW14bWLTf9pOztT2CcKsXJGAgRbJHpNw 3b5MPGCckxw7uzt//DURTSHQxKNeMktU8cbX jqGi2n40/dQkMifg==	00001000000513723553	jueves, 5 de junio de 2025,10:00 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
WdTiogWXbmzC2Vv44jE9JHQZEREZ+GDIF9z 57D/2miGj97ciLh+N1VnH2Jxbe0V/2HnYDF+IP ADhh9u9KKGJwgVcJ+BswIGS6vPY/sHbr7zjvM pFvyTkJJO/qiFcrDcGz5xcswX7zawVLLkdHZW FQqWRPcjTeeUzMPuU+VK0Vc44WSrJoBHEX XLxqp2AiXO8X5hXCOKqKT157WxloHIDRbxLd gFU3Vvfv1CW4x4xejRmj8zxLC3D0+62XNr09J ckmK5H92SExP2ub/0H2ts67fauyUqj30f1f4JltV 43UCOovB1WeMOgHvfCz+J0qsRt3jSoSv41G u3k8XyH234aOA==	00001000000703050164	jueves, 5 de junio de 2025,09:35 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
LwJp1ERcqqzq38s1nq3tSwjKzghRZ5VZSMcz Urc9HC4jUCdd3VHWf3vqTGj7kaY7lPpWq/Ek wwK147hS3M1Be0wRWz6JD+H7kvgdRZM4w xl7kKQGmcTUqU4n3AeNNfpiSVd7r41edmRNI TTd1KbfW4GuvcoAwyq0poZp7Vq380CspEKu CdeRu9vc3fnJMjwGT+4+gpzby4blwINCbFqZ sCiAqB9DrIIY3BrAnECDMMU8hdoVOuqcR Ep6Hae5p4EF+q+5oC8yh8sEKlPe5a41SNVPe WnWlqQJLbzZt/PBaLRILKN/aBR1mC/QDQdg4 ++U2j0ffuqADp4vk3TuSw==	00001000000513129202	jueves, 5 de junio de 2025,06:43 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Ntpp9V44piYtTokS/FDQ98udzKbSHiRtvPot57/6 5l6m5F6TxlB92ZMjBp3thSxlzAwPWUTulBMS GugeofpE8ZVsZ8fo2XflKiw10vx0+AXYrSY08B AMzj/4vBWo8FHKsi3r4GOes/0EZ/0n+E4m7aw hdXKxywdsDSg0kVb49/MV5bHzAfv+orh8CO BMm9GrlnQaOJteqM3sJgPqtjE2lkY7rnJE9QR 2p5Ba+nUnu+EwQUt7JPcggva6fuUYNbgpjyik msf8wdRyRnliTs0oCaDnR3HDaxRBQUJsG1k Rmlo/GYtCu0nHMD8QVFPhu7wmlNWgV+8iY E2LTK6hi4mg==	00001000000704356265	jueves, 5 de junio de 2025,06:24 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
tSel518b54tDtsadM5SMNmG9PvBPpxcsKpBU WgpCaIcilkCP2mw+L17j3+5xJRzMHdUveMqJ dikX5Mx+AgOtamNviJn6ywH1oTPF4wrv+G7 QzjHGeiKxrCeyimFdYRaLnVzKLxGgmigKBMc P9ZxwU0ouU/2PICBwq3q5H8b5KwQnG3Xi4b 3+0UTkG31THk7qWjGNcCq5ysjCtcWUvdAhvB HUz4V0CydR2trQQTbRkbl8ve4DtiqIPx4GTup lT0TLkqj0HdMSb2g6M3Wt71e1QXTEAOxNRo 2aP2YWYvVvAxC9hzh1rdhNLnq7xbkUzs/ak365 x14pUP/1zDolN7A==	00001000000512348861	jueves, 5 de junio de 2025,05:43 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
GOBg4tl1sANA7IDCVfQ4CeCNpsoyvoxm15JP sZmaEorseaoZ3vUUbGirP8xBgE7m2G5bMD92k /UPtj6kC0Y8L+LpEKhtbrenuAz0SDp6TVBz2f 66SCzpJJvZP6Rm3qeAh9SnHlltQSAZzcrQS19 kxvy99mVw7Qu3NSmqOxXf3N3mie2eGnmJqn ym7cb7MA4UQP8ug3ZR3veYfEvsjvcBgVWQU MD5TZ3p0K4K+IY5Bz+p88N4iaPIX/fyvtKQyZB Jo4s+yyhflcmGwv2upXuMRW/8EKH1m/FPKJi PiSuyluUSWYIYBgevm4MIFSCJw9y7Yr8aEmtQ WETqMSXxE2OUw==	00001000000705452429	jueves, 5 de junio de 2025,05:21 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
LcpgTFBvleRB7C3ZhNSuGATpe5orsv/ysZtOw dR5vahhQl2qDGgcw9ir5+2UjKJ/Qgrad8g6xVex Lr0mNJZMg5VWDgL9uUv6WeEoR4TzFHCO4i OWEKMLkBSA5iobdeAwd/RcfQKTUf1RkBYq/b 1lO/X5c7f1Or+BuXbhdNa1H9i0uQWruhtpgH3 Hg9FHeZD/xfpq3CkZ6b9O6xjr4jbU8XoGiEM2n zC7KcVWIT1Xconp0bu/dtXVnJheJBZUG+ajU mjOOJnfG+PzCj3G3XuJt09e8slYiyt3k5esyvFx Zj+w0dRjo2/Xj86/pavSNVOGxry+6ZlAcSEcZfZ 6ZYDQ==	00001000000707787623	jueves, 5 de junio de 2025,05:20 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA